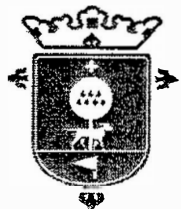




Presidencia
Zapopan

ACUERDO DELEGATORIO

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 01 PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL SUSCRITO LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN XIII, 48 FRACCIÓN VI Y 80 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; 22 FRACCIONES II, III, IV, Y V DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE APLICACIÓN DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, CONFERIDA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6, 80 Y 82 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, TENGO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE-----



Gobierno de
Zapopan

Ciudad
de los niños

Presidencia Municipal Zapopan
Av. Hidalgo #151,
Zapopan, Centro
Jalisco, México
38 18 22 00
ext. 2600 y 2601
www.zapopan.gob.mx

ACUERDO:

PRIMERO.- Se delegan a La Tesorera Municipal de Zapopan, Jalisco, Maestra Adriana Romo López, las siguientes facultades:-----

I. Condonar parcialmente las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, debiendo recaer un acuerdo escrito fundado y motivado sobre el particular.-----

II. Condonar las multas administrativas, únicamente cuando el infractor sea persona insolvente o cuando la infracción sea leve y no haya mediado mala fe ni intención de eludir las obligaciones correspondientes.-----

III.- Declarar mediante acuerdo escrito, la improcedencia en el cobro de recargos, en los casos que sea procedente, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables.-----

IV.- El procedimiento a través del cual se realizará la condonación será por medio de la firma autógrafa del servidor público que por delegación realiza la autorización de la condonación, señalando según la valoración del caso que efectuó, el porcentaje de reducción de la multa, para que pueda ser aplicada al momento de efectuar el pago del crédito fiscal con sus accesorios.-----

V.- El artículo 80 párrafo segundo de la ley de gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, refiere que únicamente el Presidente Municipal está autorizado a condonar multas y que las atribuciones que concede este párrafo podrán ser delegadas por el Presidente Municipal en los términos de lo dispuesto por los reglamentos respectivos.-----

El artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, dispone que las facultades pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable.-----

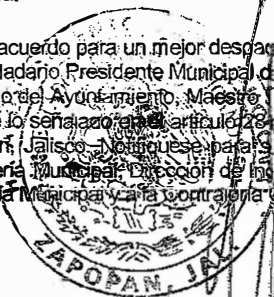
Por lo anteriormente fundamentado se emite el siguiente acuerdo por el que se delega por el C. Presidente Municipal a la MAESTRA ADRIANA ROMO LÓPEZ, en su carácter de Tesorera Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, la facultad de condonar parcialmente las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, condonar las multas administrativas hasta por un porcentaje de 99% noventa y nueve por ciento con la limitante que el tope de la condonación no podrá exceder la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100.m.n.) y declarar la improcedencia en el cobro de recargos en los casos y porcentaje que sea procedente sin exceder el monto citado.-----

SEGUNDO.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de esta fecha y hasta el día 30 treinta del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno sin perjuicio de que pueda revocarse, limitarse en sus alcances o modificarse su vigencia.-----

Se emite el presente acuerdo para un mejor despacho y vigilancia de los asuntos encomendados. Así lo acordó y firma el suscrito ciudadano Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, Licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, en unión del Secretario del Ayuntamiento, Maestro José Luis Tostado Bastidas, con quien legalmente actúa y da fe, en los términos de lo señalado en el artículo 28 fracción II y VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Notifíquese para su conocimiento y debido cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección de Ingresos y a los Jefes de Departamento de las Recaudadoras adscritas a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Ciudadana.-----

JESUS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

